



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

---En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos, del día martes **treina y uno de enero de dos mil veintitres**, se reunieron en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023 de Diconsa, S.A. de C.V., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, encargado del despacho de la Gerencia Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa. S.A. de C.V.; el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración; la Licenciada Doris Michelle Arisha Escartin Camacho, invitada de la Unidad de Administración y Finanzas, el Licenciado Omar Pedro Ramírez, invitado de la Dirección Comercial, el Licenciado Álvaro Gustavo Rivera Reyes, invitado de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Licenciado Ashley Germán Lazcano Ávila, invitado de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Licenciado Brandon Iván López López, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023** de Diconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Gerencia de lo Contencioso, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001013 .
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001014 .
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y finanzas y por la Gerencia de lo Contencioso, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001016 .
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Dirección Comercial, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001017 .
Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Gerencia de lo Contencioso, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001018 .





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Octavo	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001019 .
Noveno	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001020 .
Décimo	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Dirección Comercial, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000010 .
Décimo Primero	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7457/22 , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000188 .
Décimo Segundo	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7831/22 , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000229 .
Décimo Tercero	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7834/22 , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000230 .
Décimo Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7837/22 , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000233 .
Décimo Quinto	Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para dar atención a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7814/22 , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000216 .
Décimo Sexto	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

---El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Segunda Sesión Extraordinaria 2023** del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

---Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/2ª EXT /2023 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2023. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de **ampliación de plazo** de respuesta, requerida por la Gerencia de lo Contencioso, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330012222001013**. ---

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 19 de diciembre del 2022, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012222001013**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"De acuerdo con lo manifestado por el Director General de Seguridad Alimentaria Mexicana, durante la mesa de trabajo con los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, en el que a la letra señaló lo siguiente: " en ningún caso se ha tomado la decisión de no presentar ante la Fiscalía General de la República ya hay temas que están en proceso de judicialización y yo espero que cerremos este año no voy a hacer una judicialización y yo espero que cerremos este año no voy a hacer afirmación para el futuro en lo general sino para este año que tengamos resultados de todas las investigaciones que se derivan de las 38 denuncias que han presentado SEGALMEX, DICONSA, LICONSA, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación y la Procuraduría Fiscal de la Federación". Al respecto solicito lo siguiente: • La documentación soporte que sustente su dicho. • La copia del acuse de recibo de cada una de las denuncias. • La copia de dichas denuncias. (En su caso, en versión pública) • El desglose de las denuncias presentadas por cada entidad y dependencia, según lo mencionado por el titular. • Copia de todas las denuncias que mencionó, que se hayan presentado, ya sea por SEGALMEX, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Procuraduría Fiscal de la Federación, de las que haya tenido conocimiento o que el propio SEGALMEX haya formulado, respecto de ilícitos del ámbito federal o local en que se hayan involucrado recursos públicos o el ejercicio de las facultades de los servidores públicos de dicho ente público. (En su caso en versión pública)" (Sic)

Para mayor referencia de la declaración hecha por el Director General Leonel Cota Montaña, remito el video de la mesa de trabajo: https://www.youtube.com/watch?v=guykMeSF_dU (6:11).

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-034-2023** solicitó, entre otras áreas, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de DICONSA, el oficio **DAJ-017-2023** de fecha 12 de enero de 2023 a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance del 40 por ciento de la recopilación de información requerida, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Gerencia de lo Contencioso, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información en comento, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023**, y se comunicará al área competente que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día **08 de febrero de 2023**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 02/2ª EXT/2023 -----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Gerencia de lo Contencioso, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001013. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001014. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 19 de diciembre del 2022, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012222001014**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"De acuerdo con lo señalado por el Director General de SEGALMEX, Leonel Cota Montaño, durante la mesa de trabajo con los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, el pasado 14 de diciembre, en la que manifestó que, de la compra de certificados bursátiles 2020, se han recuperaron 850 millones de pesos y, en 2021, 100 millones de pesos. Al respecto, solicito la documentación que dé constancia de la recuperación del 100% de los recursos que se fueron a certificados fiscales durante 2020 y 2021." (Sic)

Para mayor referencia de la declaración hecha por el Director General Leonel Cota Montaño, remito el video de la mesa de trabajo: https://www.youtube.com/watch?v=guykMeSF_dU (min. 16:16).

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-035-2023** solicitó, entre otras áreas, a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-023-2023** de fecha 10 de enero de 2023 a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance del 05 por ciento de la recopilación de información requerida, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información en comento, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. ----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023**, y se comunicará al área competente que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día **08 de febrero de 2023**. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/2ª EXT/2023 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001014. -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas y por la Gerencia de lo Contencioso, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001016. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 19 de diciembre del 2022, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012222001016**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"De acuerdo con lo señalado por el Director General de SEGALMEX, Leonel Cota Montaño, durante la mesa de trabajo con las diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, el pasado 14 de diciembre, en promedio, hay 30 empresas que recibieron recursos por diversas cantidades, sin entregar los productos por los que se les contrató, por lo que se ha buscado acordar que estas empresas reparen el daño, a través de la entrega de los productos convenidos.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Es por ello, que solicito el nombre de las empresas a las que se refirió el Director General de SEGALMEX, los contratos para la compra de los productos, los montos convenidos y los documentos que avalen la entrega de los productos o la falta de éstos. Asimismo, requiero saber qué empresas han manifestado su interés de retribuir con productos lo que ya se les pagó, así como los documentos que sustenten la intención de lograr dicho acuerdo." (Sic)

Para mayor referencia de la declaración hecha por el Director General Leonel Cota Montaña, remito el video de la mesa de trabajo: https://www.youtube.com/watch?v=guykMeSF_dU (min. 31:23).

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-039-2023** y **DICONSA-DAJ-UT-045-2023** solicitó, entre otras áreas, a la Unidad de Administración y Finanzas así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente, efectuar una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, así como de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de DICONSA, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-021-2023** de fecha 10 de enero del año en curso, así como el oficio **DAJ-015-2023** de fecha 12 de enero de 2023, respectivamente, a través de los cuales ambas áreas solicitaron la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance del 05 y 60 por ciento de la recopilación de información requerida, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Unidad de Administración y Finanzas y por la Gerencia de lo Contencioso, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información en comento, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

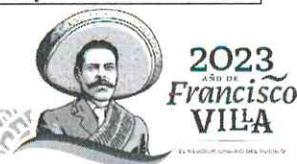
SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023**, y se comunicará al área competente que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día **08 de febrero de 2023**. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 04/2ª EXT/2023 -----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Administración y Finanzas y por la Gerencia de lo Contencioso, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001016. -----

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de **ampliación de plazo** de respuesta, requerida por la Dirección Comercial, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330012222001017**. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 19 de diciembre del 2022, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012222001017**, en la cual el peticionario solicitó: -----

“De acuerdo con lo señalado por el Director General de SEGALMEX, Leonel Cota durante la mesa de trabajo con los diputados integrantes la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, el pasado 14 de diciembre; solicito saber cuáles son los productos que no se seguirán comprando, de los hasta 1,200 productos que actualmente adquiere DICONSA y qué empresas suministran los mismos. Requiero las actas de los Consejos Comunitarios que dan cuenta de los productos que no se consumieron, que se hicieron viejos y se echaron a perder, tal como lo mencionó el Director General de SEGALMEX. Asimismo, solicito saber cuáles son los 40 productos básicos que formarán parte de la canasta básica y cuál es el criterio para incluirlos en la cadena de suministros de DICONSA, así como los documentos que sustenten dicha determinación.

Para mayor referencia de la declaración hecha por el Director General Leonel Cota Montaña, remito el video de la mesa de trabajo: https://www.youtube.com/watch?v=guykMeSF_dU (min. 41:47).” (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-193-2023** solicitó, entre otras áreas, a la Dirección Comercial, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial de DICONSA, el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/82/2023** de fecha 26 de enero de 2023 a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance del 40 por ciento de la recopilación de información requerida, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Dirección de Operaciones, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información en comento, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023**, y se comunicará al área competente que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día **08 de febrero de 2023**. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 05/2ª EXT/2023 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Dirección Comercial, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001017. -----

SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de **ampliación de plazo** de respuesta, requerida por la Gerencia de lo Contencioso, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330012222001018**. ---

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 19 de diciembre del 2022, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012222001018**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"De acuerdo con lo señalado por el Director General de Seguridad Alimentaria Mexicana, Leonel Cota Montaño, durante la mesa de trabajo con los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, el pasado 14 de diciembre, existen factibles denuncias en contra de 29 servidores públicos y 28 personas morales que recibieron recursos sin retribuir la entrega de recursos de los productos que se convinieron, por lo que solicito los nombres de dichos servidores públicos y de las personas morales." (Sic)

Para mayor referencia de la declaración hecha por el Director General Leonel Cota Montaño, remito el video de la mesa de trabajo: https://www.youtube.com/watch?v=guykMeSF_dU (min. 47:56).

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-043-2023** solicitó, entre otras áreas, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de DICONSA, el oficio **DAJ-016-2023** de fecha 12 de enero de 2023 a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance del 40 por ciento de la recopilación de información requerida, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Gerencia de lo Contencioso, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información en





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

comento, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. ----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023**, y se comunicará al área competente que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día **08 de febrero de 2023**. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 06/2ª EXT/2023 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Gerencia de lo Contencioso, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001018. -----

OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001019. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 19 de diciembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012222001019**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Copia de los boletos de avión, derivados de las comisiones que ha realizado el Director General, Leonel Cota Montaño, al estado de Baja California Sur, desde que tomó protesta (en abril de este año), a la fecha de la presente solicitud. Asimismo, requiero la agenda y el desglose de todos los viajes de comisión realizados por el Director General del Director General, desde el primer día en que asumió el encargo, hasta la fecha de la presente solicitud. De igual forma, requiero los siguientes documentos, derivados de cada una de las comisiones: • La fecha en la que asistió a cada una de las entidades federativas mencionadas (nombre de la sucursal, unidad operativa y/o almacén rural). • La copia de los oficios de comisión de dichas visitas de trabajo. • Copia de la factura de los pagos de los boletos de avión. • Copia de los talones de los pases de abordar. • Copia de los comprobantes que amparen los gastos de hospedaje de cada una de las comisiones (en caso de pernocta), entre los que no podrá omitir las copias íntegras de las facturas de hotel, señalando el nombre de éste. • Copia de la comprobación de los viáticos otorgados a cada una de las comisiones. • Copia de los comprobantes y facturas de los gastos de transportación de todos los días de comisión, desde su llegada hasta su regreso. • El nombre de los servidores públicos que lo acompañaron y a qué áreas están adscritos, tanto de oficinas centrales como en las sucursales y/o unidades operativas. • Copia de los comprobantes de pago de cada uno de los gastos efectuados durante cada una de las comisiones. • Lugar, fecha y copia de las fotografías que mostró el titular de SEGALMEX, durante la mesa de trabajo, en la Cámara de Diputados y que fueron tomadas en los almacenes con los que, supuestamente, da constancia del efectivo abasto de los almacenes. Lo anterior, de conformidad con las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, que establecen que los servidores públicos comisionados deberán rendir un informe de comisión, detallando el propósito de la misma,





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

las actividades realizadas, conclusiones, resultados obtenidos y contribuciones para la dependencia o entidad de la que forma parte. Asimismo, éstas señalan que los gastos erogados por servidores públicos, se comprobarán como efectivamente y únicamente con el comprobante fiscal que ampare los gastos de hospedaje, pasaje de avión y un informe del resto de los gastos efectuados en comisión.” (Sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-875-2022** solicitó, entre otras áreas, a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-025-2023** de fecha 12 de enero de 2023 a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance del 05 por ciento de la recopilación de información requerida, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información en comento, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023**, y se comunicará al área competente que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día **08 de febrero de 2023**. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 07/2ª EXT/2023 -----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001019. -----

NOVENO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001020. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 20 de diciembre del 2022, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012222001020**, en la cual el peticionario solicitó: -----

“Solicito la relación de los boletos de avión pagados por SEGALMEX, DICONSA y/o LICONSA de los viajes redondos realizados de la Ciudad de México o de otras ciudades a los aeropuertos de San José del Cabo, Cabo San Lucas y La Paz, en el estado de Baja California, por el Director General de SEGALMEX, Leonel Cota Montaña, desde la fecha en la que tomó protesta de su cargo (20 de abril de 2022) a la fecha de presentación de la solicitud. Lo que incluye: • Copia del oficio de petición, correo electrónico o nota que dé cuenta de la petición. • Copia de la factura de los pagos de cada uno de los boletos de avión. • Copia de los talones de los pases de abordar. • Copia de los comprobantes de pago de cada uno de los gastos efectuados en su visita a cualquiera de las tres poblaciones.” (Sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-873-2022** solicitó, entre otras áreas, a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-024-2023** de fecha 11 de enero de 2023 a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance del 05 por ciento de la recopilación de información requerida, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

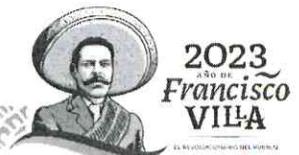
Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información en comento, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023**, y se comunicará al área competente que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día **08 de febrero de 2023**. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

ACUERDO 08/2ª EXT/2023 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001020. -----

DÉCIMO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de **ampliación de plazo** de respuesta, requerida por la Dirección Comercial, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330012222001020**. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 09 de enero del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012223000010**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Solicito copia de los contratos, convenios, acuerdos de colaboración o cualquier otro instrumento legal firmado entre esta entidad y la empresa Nestlé o alguna de sus subsidiarias en el periodo 2000-2023. Para facilitar la búsqueda envío como archivo adjunto un listado de las subsidiarias de la empresa Nestlé." (Sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-055-2023** solicitó, entre otras áreas, a la Dirección Comercial efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial de DICONSA, el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/61/2023** de fecha 20 de enero de 2023 a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance del 20 por ciento de la recopilación de información requerida, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Dirección Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información en comento, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023**, y se comunicará al área competente que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día **14 de febrero de 2023**. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 09/2ª EXT/2023 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Dirección Comercial, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000010. -----

DÉCIMO PRIMERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7457/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000188. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7457/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000188**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

"Realice una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General, la Unidad de Administración y Finanzas y la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, a efecto de localizar, entre el 26 de enero y el 28 de febrero de 2022, las bitácoras de acceso de control vehicular donde consten los registros de ingreso y estacionamiento de Alma Contreras Garibay en las instalaciones de Diconsa, S.A. de C.V., (contenido 1); así como los reportes del personal de vigilancia a cargo de seguridad donde se encuentran asentados los registros de acceso de la C. Alma Contreras Garibay y su equipo de trabajo a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, únicamente respecto de Diconsa, S.A. de C.V. (contenido 3) y, entregue el resultado a la parte recurrente." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-209-2022** solicitó, entre otras áreas, a la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-047-2023** de fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como placas vehiculares y detalles de los mismos, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7457/22** en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000188**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023**. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 10/2ª EXT /2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública de de la documentación para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7457/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000188**.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 7831/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000229**. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7831/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000229**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

"PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA a Diconsa, S.A. de C.V. otorgar respuesta a la solicitud que nos ocupa." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA a través del comunicado número **DICONSA-UT-JCAC-164-2022** solicitó, entre otras áreas, a la Unidad de Administración y Finanzas de





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

DICONSA, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-041-2023** de fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como huellas dactilares y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

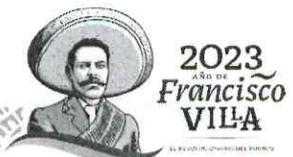
PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7831/22** en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000229**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023**. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 11/2ª EXT /2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de de la documentación para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 7831/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000229.-----**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

DÉCIMO TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7834/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000230. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7834/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000230**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

*"Por tanto, y derivado de lo anterior, en términos del artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **ordenar** a Diconsa, S.A. de C.V., a efecto de que dé la respuesta que en derecho corresponda a la solicitud de información de la persona recurrente." [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA a través del comunicado número **DICONSA-UT-JCAC-117-2022** solicitó, entre otras áreas, a la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-031-2022** de fecha 13 de enero de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, huella dactilar, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7834/22** en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000230**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. ----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023.** ----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 12/2ª EXT /2023 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública de de la documentación para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 7834/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000230.-----

DÉCIMO CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7837/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000233. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7837/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000233**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

*"PRIMERO. Se **ORDENA** al sujeto obligado dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro; lo anterior en los términos expuestos de las consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución." [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA a través del comunicado número **DICONSA-UT-JCAC-153-2022** solicitó, entre otras áreas, a la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-040-2022** de fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, huella dactilar, fotografía, nacionalidad, correo electrónico particular, número telefónico particular, domicilio,





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

edad, sexo, fecha de nacimiento, CURP, entre otros, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7837/22** en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000233**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023**. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 13/2ª EXT /2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de de la documentación para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 7837/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000233.-----

DÉCIMO QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para dar atención a la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 7814/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000216**. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7814/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000216**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

*"PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **ordena** a Diconsa, S.A. de C.V., dar*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

respuesta a la solicitud de acceso de la persona recurrente, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.” [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-UT-JCAC-129-2022** y **DICONSA-UT-JCAC-130-2022** solicitó, entre otras áreas, a la Unidad de Administración y Finanzas así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- Por lo anterior, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-077-2022** de fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

4.- Asimismo, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de lo Contencioso, el oficio **DAJ-GC-4018-2022** de fecha 14 de septiembre de 2022, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado que acreditaba el resultado de la misma, sin embargo, solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años**, parte de la información requerida, toda vez que los 45 juicios laborales vigentes, no han emitido resolución o sentencia definitiva. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación: -----

DERECHO

- *Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

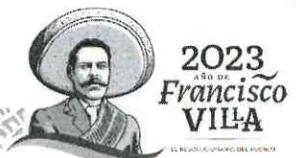
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

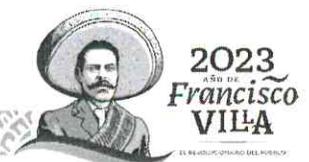
XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general** de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio **menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y

II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y

2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Gerencia de lo Contencioso, solicitando en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años la relación de los 45 juicios laborales vigentes, por considerarse información CLASIFICADA. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la relación de los 45 juicios laborales vigentes, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por la Gerencia de lo Contencioso, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000216**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de enero de 2023.** ----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior,





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 15/2ª EXT/2023 -----

Con fundamento en el artículo 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la Reserva de información de la documentación para dar atención a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7814/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000216. -----

DÉCIMO SEXTO. Asuntos Generales. -----

---Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. a las 12:26 horas del día de su inicio. -----

Lic. Miguel Zurita Falcón
Encargado del Despacho de la Gerencia
Jurídica Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro
Encargada del Despacho de la Gerencia de Control
Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del
Archivo de Concentración

